

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre 1837).  
 No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cual sea, a autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 15 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 18 Noviembre 1888.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1258.

#### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de la villa de Bullas para la enagenación de los pastos de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día primero de Diciembre próximo, á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del Distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 400 pesetas.

Murcia 17 de Noviembre de 1888.—  
 El Gobernador interino, Eduardo Pardo

### ELECCION

#### DE DIPUTADOS PROVINCIALES

#### DISTRITO ELECTORAL DE LORCA

#### Sección diez y nueve.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales, verificada el día de la fecha.

Alcolea Martinez Bartolomé Don  
 Alcaráz Manzanares Juan  
 Ayala Patricio  
 Artero Alcaráz Ginés  
 Ayala Garcia Pedro  
 Asensio Parra José Juan  
 Blázquez Garcia José María  
 Carrasco Juan Bautista  
 Cano Morillas Francisco  
 Carrasco Fernández Andrés  
 Carrasco Garre Pedro  
 Campos Martinez Vicente  
 Escobar Alcolea Miguel  
 Garro Sánchez Antonio  
 Díaz López Francisco  
 Garcia Marcos Miguel  
 Gallardo Garcia Pedro  
 Gilverte Garcia Antonio  
 Gabarrón Morillos Juan

López Garcia Bartolomé  
 Martínez Navarro Alfonso  
 Masegosa Garcia Francisco  
 Martínez Romera Salvador  
 Martínez Juan José  
 Morales Jordán Juan  
 Navarro Piñero Alfonso  
 Navarro López Diego  
 Oliver Avellaneda José  
 Dimas Andrés  
 Escobar Moya José  
 Navarro Garcia José  
 Piñero Garcia Ginés  
 Guevara Olivares Marcos  
 Garcia Sánchez Pascual  
 Garcia López Salvador  
 Hidalgo Sola Pedro  
 López Romera José  
 Garcia Garcia Cristóbal  
 Navarro Garcia Juan  
 Sola Mellado Francisco  
 Vidal Escudero Ginés  
 Mosillas Campos Domingo  
 Ortigosa Sánchez Asensio  
 Pérez Romera Antonio  
 Garcia Arcas Javier  
 Garcia Guevara Juan Bautista  
 Garcia Peñas Matias  
 Hellin Garcia Pedro  
 Molina Vidal Bernabé  
 Muñoz Ruiz Pedro  
 Alcaráz Martinez Francisco  
 Aznar Francisco Javier  
 Escobar Marin Pedro  
 Garcia Padilla Juan José  
 Mula Ruiz Diego  
 Morillas Laso Francisco  
 Millán Gabarrón Gabriel  
 Garcia Pérez José  
 Garcia Ruiz Marcos  
 Garcia Romera Justo  
 Giménez Garcia Mateo  
 Sánchez Mateo Pedro  
 Velasco Sáez Juan  
 Munuera Martin  
 Valverde Pelegrin José  
 Sánchez Matias José  
 Ros Barnés Fernando  
 Romera Sánchez Marcos  
 Martínez Garcia José  
 López Francisco  
 Martínez Juan  
 Morales Martínez Antonio  
 Garcia Muñoz Miguel  
 Guirado Garcia Simón  
 Blázquez Garcia Marcos  
 Giménez Ruiz Juan  
 Hellin Garcia Marcos  
 López Romera Martín  
 Martínez Garcia José  
 Navarro Garcia Miguel  
 Ortuño Rodriguez Manuel  
 Garcia Romera Marcos  
 Garcia Sánchez Antonio  
 Sánchez Portales Juan Diego  
 Sáoz Juan Diego  
 Vilar Pedro  
 Vindes Carmona Francisco  
 López Masegosa Juan  
 Martínez Martines Diego  
 Peñal Belmonte Juan  
 Rubio Juan Bautista

Don Romera Garcia José  
 Garcia Garcia Antonio  
 Garcia Martínez Antonio  
 Murcia Escobar Pedro José  
 Masegosa Garcia Ramón  
 Oliver Martinez Pedro  
 Ortega Martinez Felipe  
 Martínez Mateos Emilio  
 Manzanaera Diego  
 Pedrero Ginés  
 Garcia Garcia Rafael  
 Gabarrón Pérez Miguel  
 Garcia López Nicolás  
 Martínez Romera Alfonso  
 Martínez Matias Miguel  
 Molina Campos Bernardo  
 Martínez Garcia Diego  
 Navarro Vilar Felipe  
 Navarro Velar Alfonso  
 Garcia Garcia José  
 Jiménez Asensio Mateo  
 Garcia Pérez Santiago  
 Hellin Garcia José  
 Millán Guirado Gabriel  
 Miñarro José  
 Gravados Diaz Damián  
 López Masegosa Miguel  
 Martínez Garcia Juan  
 Sánchez Marcos Juan  
 Vilar Francisco  
 Sánchez Hernández José  
 Esteban Molina Juan  
 Garcia Juan Diego  
 Molina Garcia Bernardo  
 Pérez López Pedro  
 Pérez Parra Campos Juan  
 Piernas Martinez Juan  
 Ayala Navarro Alfonso  
 Adan Sánchez José  
 Asensio Parra Salvador  
 Delgado Escobar Juan  
 Diaz Olivares Pedro  
 Gallardo Pedro  
 Garcia Pelegrin Lucas  
 Martínez Martinez Juan  
 Mañas Alcaráz Pedro  
 Navarro López Bartolomé  
 Pérez Garcia Juan  
 Sánchez Márquez Juan  
 Sánchez Pérez Juan Diego  
 Sosa Mariano  
 Ruiz Navarro Antonio  
 Romera Salas Andrés  
 Romera Damián  
 Pérez Padilla Antonio  
 Pérez Carrasco Antonio  
 Pérez López Diego  
 López Martínez Ginés  
 Martín Martínez Antonio  
 Martínez Mateo Diego  
 Pérez López Antonio  
 Quiñonero Manzanares Pedro  
 Ruiz Sánchez Antonio  
 Garcia Martínez Miguel  
 González Pérez Francisco  
 Delgado Jorquera Francisco  
 Martínez Romera Juan  
 Navarro Martínez Marcos  
 Egea Hernández Juan  
 Garcia Pérez Cristóbal  
 Carrasco Garcia Juan  
 Benitez Pérez Tomás

Don Diaz Garcia José  
 Escobar José Maria  
 Fernández Navarro Francisco  
 Miñarro Navarro Antonio  
 López Alcázar Juan  
 Olivares Martinez Pedro  
 Ruiz Reina Pedro  
 Romera Garcia Salvador  
 Vilar Parra Baltasar  
 Martínez Hellín Pedro  
 Garcia Garcia Pedro  
 Jiménez Aznar Vicente  
 Martínez Jiménez Juan  
 Molina Blas  
 Pérez Padilla Ignacio  
 Romera Sánchez Antonio  
 Cevedo Salas Marcos  
 Escobar Pérez Miguel  
 Garcia Valero José  
 Mellado Bartolomé  
 Pérez Garcia Antonio  
 Salas Guevara Francisco  
 Valero (a) Chindo Juan José  
 Remera Garcia Juan  
 Cotis Castro Antonio  
 Garcia Palazón Juan  
 Garcia Navarro Miguel  
 Martínez Navarro Salvador  
 Jordán Garcia Guirado Diego  
 López Garcia Antonio  
 Mura Martinez Ginés  
 Escobar Alcolea Marcelino  
 Diaz Francisco  
 Escobar Haro Juan  
 Carrasco Sánchez Antonio  
 Garcia Martínez Clemente  
 López Romera Bartolomé  
 Martínez Martínez Alfonso  
 Piernas Martínez Diego  
 Romera Garcia Martín  
 Salas Gambín Gaspar  
 Biesa Giménez Antonio  
 Garcia Roldán Ramón  
 Martínez Martínez Damián  
 Pérez Miras Francisco  
 Rubio Antonio  
 Rubio Montiel Pedro  
 Gómez Hermenegildo  
 Mellinas José  
 Garcia López Pedro  
 Rosa Mellado Ginés  
 Garcia Arcos Juan  
 Marín Carrillo José  
 Salas Pérez Diego  
 Tunes Juan  
 Andreo Sánchez Antonio  
 Cano Martín  
 Garcia Arcas José  
 Sáez Ruiz Pedro  
 Navarro Garcia Baldomero  
 López Masegosa Domingo  
 Mora Garcia Antonio  
 Cerezuela Juan  
 Escobar Haro Pedro  
 Guevara Garcia Juan  
 Pérez Martínez José  
 Sánchez Ruiz Antonio  
 Valero Pedro  
 Caro Pérez Antonio  
 Ros Martínez Diego  
 Miñarro Francisco  
 Garcia Pérez Mariano

Don	Dan	Don	Don
López Masegosa Angel	Ruiz Joaquín	González Lázaro	Ramos González José
Navarro Medina Diego	Perez Jiménez Salvador	García García Fulgencio	Navarro Corbalán Domingo
Rubio Rubio Enrique	García Mateo	Morales Cortijos Andrés	Morilla González Pedro
García Paredes Nicomedes	Guevara Marcos	Martínez Martínez Cristóbal	Moreno Clemente Diego
Giménez Francisco	Campos Martínez Simón	Gazquez Guirado Francisco	Navarro Rodríguez Francisco
Castillo Francisco	Jiménez Juan	García (á) Peñas Francisco	García García Bartolomé
Alcaráz Segura Juan	Martínez (menor) Pedro	Miñarro García Miguel	Escudero Ginés
García Pérez Ignacio	Navarro Vela José	Guevara Alcazar Juan Pedro	González Pelegrín Domingo
Fuentes Parra Juan	Martínez Martínez Pascual	Morillas Pérez Juan Crisóstomo	Guevara Ayala Jaime
Esteban Molina Juan	Navarro (a) Pepe Antonio	Martínez García Juan	López José
García Pelegrín José	García Pérez Francisco	García (á) Resurado Juan	Lorenzo Navarro José
López Masegosa Ramón	López Romera Diego	Guevara Ruiz Juan	Jordán Sánchez Juan
Miñarro Eugenio	Martínez Saturnino	Mateo Pérez Marcos	Martínez Díaz Felipe
García de la Hena Fulgencio	Sánchez Ruiz Antonio	García Romera José	Morillas López José
Lax Domingo	Ayala García José	Sánchez Maurandi Salvador	Pérez Cáceres Marcos
Morillas Pérez Joaquín	Carmona Puertas Francisco	García Romera Fausto	Ortega Gómez Juan
Giménez Martínez Marcos	López Olivares Pedro	García Navarro Francisco	Pérez Pérez Juan
Abad Méndez Norberto	Yagüe Díaz Pedro	García Muñoz Ginés	Sánchez Soriano Juan
Guerrero Cano Francisco	Blesa Pérez Sebastián	Morales Piernas Pedro	Sánchez Aznar Ginés
González Giménez Juan	Díaz Escobar Francisco	Muñoz Francisco Javier	Valverde Pelegrín Antonio
Campos Pérez Diego	García Romera Cristóbal	Navarro Sánchez Diego	Soler Ortega Antonio
Barceló Pérez Francisco	Jiménez Juan	Piernas Bartolomé	Sánchez Pérez Antonio
Asensio Zurano Diego	Saez Lázaro	Pérez López Francisco	Piernas Sánchez José
Díaz Soriano Emiliano	García López Antonio	Sánchez Aznar Ginés	Miguel Ruiz Juan
González García Pedro	Mañas Martín	Sánchez Piñero Juan	Navarro Martínez Cristóbal
Muñoz Díaz José	Romera Marcos	Pérez García Diego	Martínez Sánchez Juan
Morillas González José	Pérez López Diego	Martínez Asensio Diego	Navarro Martínez Antonio
Garro Guerrero José Miguel	Morales López Cristóbal	García Romera Juan	Ayala Ruiz Pedro
Piñero Gonzalo	Martínez Martínez Jesús	Martínez García Francisco	Asensio Parra José
Sánchez López Juan Diego	Cruz García Rafael	Millán Francisco	López García Miguel
Tudela Serrano Juan	Cayuela Francisco	Mateo Ruiz José	José Mellado Francisco
Sánchez Martínez José Juan	Jiménez Juan Ramón	García Gómez Ginés	Pérez Francisco
Granados García Nicolás	Pérez Miras Diego	García García José	Segura Guillén Domingo
Pérez José Blas	Reverte Miguel	Munuera García Felipe	Silvestre Díaz Antonio
Aguilera Cotes Juan	Losa Jiménez Francisco	Millán Ortiz Gabriel	Zapata Peralta Martín
Campos Asensio Julián	García (a) Teoro Salvador	Morillas Pérez Juan	Rodríguez Caparrós Francisco
Vilar Parra Francisco	López (a) Lagarto Juan	Navarro García Juan	Romero Muñoz Melchor
Sánchez Torres Ginés	López Sánchez Antonio	Navarro (a) Pepe Ginés	Romera García Damian
Sánchez Alcaráz Juan	Salas Pérez Luis	Pérez López Diego Antonio	Romera Ginés
Ruiz Guirado Diego	Sánchez Asensio José	Pérez López Francisco	Pérez García Melchor
Ruiz Carrasco Pedro	Millán Salvador	Piñero Navarro Fulgencio	Oliver Navarro Juan
Pérez Parra Juan	Martín Romera Marcos	Ruiz Morillas Pedro	Pérez Cano Pedro
Navarro Sánchez Alfonso	Cortes Aguilera Antonio	Romera García Antonio	Pérez Arcas Francisco
Morillas García Santiago	García (á) Sereno Salvador	Ruiz Pedrero Juan	Martínez Romero Salvador
Giménez García Julián	García Romera Juan Ramón	Romera Lazo Miguel	Navarro García Sebastián
Guevara Alcaráz Juan Pedro	Gabarrón Molina Bartolomé	Sáez Ruiz Pedro	Martínez Zamora Andrés
Gabarrón Alcaráz Francisco	Alcolea Useros Bartolomé	Sánchez Soler Pedro	Pérez Morillas Ramón
Mora Mateo Juan	Barnés García Miguel	Sánchez García Juan	Pérez Juan
García García Pascual	García Segura Antonio	Sánchez García Luis	Ortuño López Clemente
García Pérez Juan	García Rivera Clemente	Martínez Hellín Miguel	Navarro Escudero Juan
Ginés Andrés	López Pérez José	Morillas García Gabriel	Martínez Morales Miguel
Carrasco Jiménez Francisco	Lax Salvador María	Pérez Fernández José	Martín Navarro Pascual
García (a) Felipe Juan	López Sánchez Antonio		Martínez Romera Francisco
Parra Ortega Gerónimo	García (á) Turín Antonio		López Alfonso Luis
García Parra Lázaro	García Antonio José Marcos		Jeréz Mateos Juan
Martínez Navarro Andrés	López Pérez José		López Silvestre Antonio
López García Juan	Bermudez Juan Bautista		Arcas Pedro
García Velasco Patricio	Morales López Juan		Cantos Martínez Diego
Carrillo Jerez José	Molina Alcazar Francisco		López Gallardo Juan
Delgado Andrés	Navarro Cánovas Agustín		Jordán Cantos Francisco
Guirado Mateo Juan	Navarro Marcos Antonio		Moreno Vico Andrés
García Fernández Juan	García Caro Alfonso		Martínez Navarro Salvador
Molina García Melchor	García Veas Clemente		Martínez García Alonso José
Paredes Antonio	Masegosa García Pedro		Martínez Pedro
Sánchez García Mayor Marcos	Molina Pedro Bernardo		Mellado Navarro Antonio
García Ruiz Mariano	García García Clemente Cristóbal		Miras Valero Antonio
Carrasco Sánchez Jaime	García Cevedo Bartolomé		Pérez Mellinas Antonio
Ayala García José	Asensio Artero José		Serrano Martínez Juan
Guevara Ruiz Juan	García López Cristóbal		Alonso García Martínez
Guirado García Julián	González Martínez Antonio		Soler González Tomás
Martínez Morales Juan	García Morales José		García Mateo Fulgencio
Navarro García Alfonso	González Rubio Francisco		Pérez Martínez Simón
García García Francisco	Martínez Martínez José		Rabal Ruiz Isidoro
Carrasco Garre Francisco	Millán Ortiz Roque		Reverte López Diego
García Vidal Fulgencio	Martínez Segura Salvador		Arcas Escudero Domingo
García Peralta Bartolomé	López Pérez Pedro		Sánchez Tudela Lázaro
Martínez Piernas Alfonso	García Parra Francisco		Martínez Martínez Juan
Navez García Antonio	García García Francisco		Asensio Campos Juan
Navarro Larrosa Alfonso	Giménez López Jerónimo		Cristóbal Pérez Joaquín
Pérez Morillas Ramón	Salas Gilverte Pascual		Morillas Pérez Juan Pedro
García Marín Marcos	Martínez Romera Pedro		Díaz Carrillo Antonio
García Martínez Rafael	Pérez Romera Martín		Sánchez Andrés
Parra Gazquez Tomás	Muñoz García Ramón		Ruiz Cervantes Francisco
Avila Guirado Domingo	Modejar José		Romera Carrillo Mateo
Blazquez Juan	Cánovas García Bernardino		Pérez García Andrés
López Sánchez Bartolomé	Guerrero García Pedro		Pérez Campos Pedro
Sánchez Soler Ginés	García López Pedro		Martínez Mateos José
Caro Navarro Martín	Carrasco Jiménez Juan		López Romera Pedro
García Martínez Juan	Martínez Piernas Adolfo		Albarracín Quesada Juan
Giménez Poveda Juan	Pierrón Calderón Antonio		Morillas García Pedro
Jordán Pascual José María	García Palazón Antonio		Romera González Miguel
Lacruz Peran Juan	Guerrero García Baltasar		Morales Sánchez Joaquín
López Sánchez Bartolomé	Sánchez Navarro Ginés		Avila Martínez Juan
Martínez Matías Diego	Sánchez García Ginés		Soler Pérez Andrés
Morillas Laso Marcos	Sánchez Aznar Silvestre		Ruiz Pérez Luis
Piernas Martínez Bartolomé	Ruiz Sánchez Pedro		Pérez Ruiz Juan
Piñero Navarro Diego	Romera Guevara Martín		Martínez Romera Blas
Romera Salas Martín	Alcazar González Domingo		Campos López Mateo
Sánchez Borja José	Ayala García Antonio		Caparrós Haro José

## RESUMEN.

Han obtenido votos:

D. Juan Bautista Terrer y Leonés..	364
» Desiderio Navarro Salas.	361
» José Parra Fernández Osorio.	361
» Federico Chápoli Cayuela.	358

Lorca 9 de Septiembre de 1888.—El Presidente, Pedro Sastre.—Interventores: Juan Navarro García, Juan Escobar de Haro, Gonzalo Piñero y Juan Carrasco.

## Sección veinte.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales, verificada el día de la fecha.

Cortes Pérez Francisco	Don
Carrillo López José	
Cayuela Martínez Fulgencio	
López Meca Benito	
González Soto Antonio	
García Egea Cristóbal	
Jiménez Avila Salvador	
González Granados Juan	
Gil Avila Javier	
González Pérez Pedro	
González Romera Ramón	
González Morales José	
Sánchez Soler Pedro	
Romera Guevara Francisco	
Martínez Serrano Juan	
Gabarrón Navarro Juan	
Amador García Ceferino	
Campos Peralta Juan	
Bazquez Aznar Pedro	
Sánchez García Marcos	
Mula Ruiz Domingo	
Díaz Navarro Jaime	
Rabal Ruiz Juan	
Pérez Reverte Juan	
Romera García José	

Carrillo López Ginés  
 Andrés Soto Francisco  
 Morales Pérez Bernabé  
 Morillas Ruiz Juan  
 Varasa Alonso Francisco  
 Arcas Salvador  
 Crisol Molina Joaquín  
 Martínez Romero Francisco  
 Alcázar García Martín  
 Parra Asensio Francisco  
 Sánchez Soler Pedro  
 Egea Jordán Manuel  
 Sicilia Ruiz Mateo  
 Segura Munuera Antonio  
 Alfonso Díaz Antonio  
 García Campos Francisco  
 Díaz Martínez Cristóbal  
 Egea Jordán Andrés  
 García Navarro Antonio  
 García Ruiz Juan  
 Jeréz García Juan  
 Sánchez Garrosa Domingo  
 Serrano Francisco  
 Teruel Antonio  
 Sánchez Pérez Juan  
 Rabal Ruiz Francisco  
 Guillén Díaz Juan  
 Romero Pérez Manuel  
 Morillas Pérez Blas  
 Navarro Ramos Salvador  
 Navarro Martínez Francisco  
 Mellado Navarro Marcos  
 López Serrano Pedro  
 Martínez Segura Miguel  
 Gil Serrano Cristóbal  
 González Pérez Francisco  
 Díaz Asensio Juan  
 Egea Granada Juan  
 García Campos Juan  
 Ayala Vidal Ginés  
 Mellinas Martínez Ginés  
 Martínez Martínez Silvestre  
 Martínez Tudela Salvador  
 Pérez Campos José  
 Soler Martínez Martín  
 Funes Pérez Pedro  
 Pérez García Joaquín  
 Navarro Lorenzo Juan  
 Sánchez Mirando José  
 Ruiz Pérez José  
 Ruiz Pérez Francisco  
 Ruiz Soler Juan  
 Navarro Rodríguez Antonio  
 Miras Lazarillo Francisco  
 Navarro Pérez Juan  
 López Pérez Diego  
 López Juan Alfonso  
 Martínez Morales Diego  
 López García Juan  
 Jordán Pedrero Benito  
 Morillas Perán Juan  
 Navarro Sánchez Francisco  
 Morillas García Pedro  
 Pérez Peralta Francisco  
 Pérez Romera Francisco  
 Pérez Martínez Roque  
 Sánchez Larrosa Paco  
 Veas Pérez Lázaro  
 Ayala Ruiz José  
 Aznar Sánchez Mateo  
 Jordan Lerón Tomás  
 Morillas Sánchez José  
 Pérez García Francisco  
 Pérez Morillas Joaquín  
 Pérez López Pedro  
 Reverte García Domingo  
 Sicilia Morillas Ramón  
 Zapata Peralta Pedro  
 Pérez García Miguel  
 Ruiz Pérez Juan  
 Corbalán Crisol Francisco  
 Sánchez Soler José  
 García Rodríguez Francisco  
 Jeréz Ruiz Diego  
 Carrasco García José  
 Romero Vidal Marcos  
 Arca Martínez Cristóbal  
 Ramos Pérez José  
 Ayala Guevara Salvador  
 Amador Navarro Juan  
 Aranega Torrente Miguel  
 Cabrera Pintor Francisco  
 Fernández Cabrera Roque  
 García López Francisco  
 Jiménez García José  
 Hernández López Juan  
 López Francisco Mariano  
 López Rodríguez Jerónimo  
 Martínez Peralta Miguel

Don

Martínez Aznar Antonio  
 Martínez Chico José  
 Navarro Soler Diego  
 Pérez Martínez Francisco  
 Pérez Campos Juan  
 Ruiz Soler Asensio  
 Ruiz Carrillo Juan  
 Sánchez Jordan Francisco  
 Sánchez Lozano Joaquín  
 Forraje Antonio  
 Ruiz Diego  
 Morillas Pérez Francis  
 Alonso López Luis  
 Crisol Molina Ramón  
 Crisol Pérez Francisco  
 Egea Granados Juan  
 Girona Martínez Pedro  
 García Carrasco Luis  
 Gómez Avellaneda Diego  
 Jordan Sánchez Ginés  
 López García (menor) Jaime  
 Martínez García Juan  
 Martínez Martínez Pascual  
 Morillas Campos José  
 Mellinas Serrano Juan  
 Navarro Masegosa Bartolomé  
 Ruiz García Juan  
 Ruiz López Juan  
 Soler Bartolomé  
 Andreo Reberte Alfonso  
 Campos Juan José  
 Carabina Juan  
 Guevara Carrasco Jaime  
 Gerona Juan  
 Mellado Navarro José  
 Pérez Campos Miguel  
 Pérez Serrano Pedro  
 Rodríguez González Cristóbal  
 Carrasco González Javier  
 Carrillo Jiménez Juan  
 Carrillo López Pedro  
 Guevara Carrillo Alfonso  
 Díaz Lucas  
 García Rodríguez Manuel  
 López López José  
 Segura Francisco Lorenzo  
 Martínez Ortega Juan  
 Ortuño Morillas Clemente  
 Pérez de Tudela Francisco  
 Romera García Martín  
 Ruiz García Ginés  
 Soto Benillo Juan  
 Navarro Juan  
 Morillas Ruiz Pedro  
 Ayala Navarro Miguel  
 Morales Juan Asensio  
 Campos Vidal Simón  
 Díaz Pelegrín Pedro  
 Gallardo Ferró Juan  
 Jiménez Teruel Mateo  
 García Navarro Pedro  
 López García Ramón  
 Martínez Ruiz Lucas  
 Morales Ponce Andrés  
 Navarro Escudero Gonzalo  
 Pelegrín Serrano Juan  
 Pérez Rodríguez José  
 Pérez Heredia Vicente  
 Segura José Antonio  
 Sánchez Martínez Joaquín  
 Girona Martínez Nicolás  
 García Escámez Luis  
 Cayuela Martínez José  
 González Lorenzo Baltasar  
 García González Miguel  
 García Soler José  
 López Márquez Felipe  
 Martínez López Juan  
 Navarro Campoy Agustín  
 Pérez de Tudela Ortiz Francisco  
 Pérez Morillas Santiago  
 Ruiz Díaz Francisco  
 Ruiz García Francisco  
 Losa Molina Francisco  
 Soler Ortega Asensio  
 Alarcos Valera Diego  
 Carrillo Guerrero Miguel  
 Díaz López Alfonso  
 Giménez García Antonio  
 Garro Jiménez José  
 García Campos Mateo  
 Pérez Mateo José  
 López Navarro Martín  
 Martínez Mateo Martín  
 Morillas Martínez Joaquín  
 Martínez Cayuela Francisco  
 Martínez López Anastasio  
 Oliver Mulero Juan  
 Pérez García Antonio

Pintor Romera Cristóbal  
 Ruiz Pérez Juan  
 Reche Fernández Juan  
 Sánchez Aznar Juan José  
 Carrasco García Santiago  
 Carrasco Soto Felipe  
 Amor Pérez Francisco  
 Carrasco Cabrera José  
 Díaz Martín  
 Guevara Marín Juan  
 García Guirado Marcos  
 Gálvez Morales Antonio  
 Jerez Pérez Juan  
 Martínez López Francisco  
 Martínez Sánchez Juan  
 Martínez Martínez Agustín  
 Morillas Laso Marcos  
 Navarro Rodríguez Felipe  
 Oliver Martínez Pedro  
 Pérez Sicilia Juan Pedro  
 Pérez Mellinas Juan  
 Rabal Ruiz José  
 Ruiz Ferra Manuel  
 Sánchez Guirado Marcos  
 Sánchez Vindez Pedro  
 Agüera Pérez Andrés  
 Carrillo Jiménez Bartolomé  
 Carrillo López Juan  
 Escudero González Domingo  
 González Soler Agustín  
 García Campos José  
 Gómez Asensio Cristóbal  
 López López Joaquín  
 Martínez Pintor Cristóbal  
 Morillas García Juan  
 Martínez Peralta Salvador  
 Morillas Laso Marcos  
 Navarro Tudela Domingo  
 Pérez García Pedro  
 Ruiz Jiménez Pedro  
 Roche García Pedro  
 Sánchez Tudela Ginés  
 Teruel Martínez Antonio  
 García Ortuño Francisco  
 Ayala Vidal Salvador  
 Carrasco Gálvez Pedro  
 Carrasco Sánchez Pedro  
 Caro Pérez Cristóbal  
 Díaz Carrasco Lorenzo  
 García Guirado Diego  
 González Morales Ramón  
 López López Francisco  
 Martínez Ortega Miguel  
 Millán Morales José  
 Marcos Aranega Antonio  
 Pérez Martínez Salvador  
 Pérez López Pedro  
 Ruiz Soler Luis  
 Romera Gazquez Francisco  
 Soler Avila Alfonso  
 Tudela Corbalán Ginés  
 Cayuela Pérez Juan  
 Pérez García Juan  
 Alcaráz Ortega José  
 Carrasco Pérez Francisco  
 Campos Pérez Mateo  
 García Pérez José  
 González Martínez (mayor) Baltasar  
 González Morales Vicente  
 Iniesta Galindo Miguel  
 Pérez Pérez Francisco  
 Pérez Mateos Diego  
 López Serrano Luis  
 Lirón Jiménez Matías  
 Morillas González Juan  
 Martínez Castellanos Antonio  
 Navarro Moreno Antonio  
 Aliaga Sánchez Juan  
 Crisol Corbalán Lázaro  
 Guevara Giménez Jaime  
 Guevara Ayala Pedro  
 Gerana Pérez Cristóbal  
 López Morales Manuel  
 López Cotes Domingo  
 Martínez Carmona Pedro  
 Martínez Giménez Sarbado  
 Martínez Martínez José  
 Miras Sánchez Francisco  
 Pérez Herrera José  
 Romero García Bartolomé  
 Sánchez Aznar Pedro  
 Sánchez Morales Antonio  
 Soler Pérez Pedro  
 Asensio Granados Francisco  
 Crisol Pérez Juan  
 García García Francisco  
 Girona Pérez José  
 Girona Martínez José  
 Hilario López García Alfonso

López García Diego  
 Mellinas Asensio Ginés  
 Carrillo menor Ginés  
 Guillén Díaz Andrés  
 García Rubio José María  
 Guillén Ramos Juan  
 Jiménez Manuel  
 García Pérez Ramón  
 García Arcos Juan  
 González Romera José

## RESUMEN

Han obtenido votos:

D. Juan Bautista Ferrer y Leones. . . . . 324  
 » Desiderio Navarro Salas. . . . . 324  
 » José Parra Fernández Osorio. . . . . 318  
 » Federico Chápoli Cayuela. . . . . 344

Lorca á nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Presidente, Pedro Montiel.—Interventores: Nicolás Girona Martínez, Miguel Ayala, Martín Alcaráz García, Alfonso Guevara Carrasco.

Número 1260.

Sección de Fomento.—Negociado de expropiación.—Ferrocarriles.

Por el presente se hace saber á don Ginés Gallego Díaz, comprendido en la nómina de propietarios que han de ser expropiados en el término municipal de Aguilas, para la construcción del ferrocarril de Lorca á dicha villa, la obligación que tiene de designar apoderado en forma en el término de Aguilas á quien puedan hacerse las notificaciones necesarias á que dé lugar la tramitación é incidencias del expediente que se sigue en la Sección de Fomento de este Gobierno, en la inteligencia que de no designar apoderado legal en el término de ocho dias, se considerarán válidas las notificaciones que en su lugar se dirijan al Síndico del Ayuntamiento, en armonía con lo que determina el art. 39 del Reglamento vigente sobre expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del interesado, y en cumplimiento de lo dispuesto por el referido art. 39 antes citado.

Murcia 17 de Noviembre de 1888.  
 —El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

## Cuarta sección.

Número 1252.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN  
 Y TRABAJOS DEL ARSENAL  
 DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 12 de Junio último, número 109, se sica á pública subasta la entrega en este Arsenal, de los materiales necesarios con destino á la segunda subdivisión del Almacén general, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 21 de Septiembre último, dividida en tres lotes, siendo el importe total de los mismos, diez y seis mil setecientos ochenta y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos, distribuidos en la forma siguiente:

Pesetas.

Primer lote. . . . . 7830  
 Segundo id. . . . . 6764  
 Tercer id. . . . . 2195'63  
 Total. . . . . 16789'63

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barce-

lona el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

#### Depósitos provisionales.

Pesetas.

Para el primer lote. . . . .	391
Para el segundo id. . . . .	338
Para el tercer id. . . . .	109

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

#### Depósitos definitivos.

Pesetas.

Para el primer lote. . . . .	782
Para el segundo id. . . . .	678
Para el tercer id. . . . .	218

Arsenal de Cartagena 13 de Noviembre de 1888.—El Secretario, Enrique Robión.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... que habita en la calle (tal), núm. (tal), piso (tal), derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número.... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número.... de tal fecha) para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente á los lotes (tal) ó á los lotes (tal ó cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual) todo por letra.

Fecha y firma del proponente.

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

### Quinta sección.

Número 1257.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de Impuestos, en circular de 10 del actual, dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia, lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 6 del actual, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en esa Dirección ge-

neral al objeto de que se encomiende á la Compañía arrendataria de Tabacos la venta en sus expendedorías de los efectos timbrados; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la precitada Compañía, y en uso de la facultad que concede la base 30.ª de la ley de 22 de Abril de 1887, se ha servido acordar se encomiende á la Compañía arrendataria de Tabacos la expendición de efectos timbrados, Libranzas especiales del Giro-mútuo con destino al pago de suscripciones á la prensa periódica y Patentes para la venta de alcoholes, bajo las bases siguientes:—1.ª La venta de los efectos timbrados, Libranzas especiales del Giro-mútuo con destino al pago de suscripciones á la prensa periódica y Patentes para la venta de alcoholes, se efectuará en las expendedorías que tenga establecidas ó establezca en lo sucesivo la Compañía arrendataria de Tabacos.—2.ª Las expendedorías situadas en las capitales de provincia y su radio, se surtirán de la Depositaria-Pagaduría de dicha capital, y las de los pueblos que correspondan á partidos administrativos en que las Administraciones Subalternas de Hacienda y las Subalternas de la Compañía se hallen establecidas en la misma localidad, lo verificarán en la Subalterna de Hacienda.—3.ª Por lo que respecta á las Subalternas de la Compañía que están situadas en puntos distintos de aquellos en que se encuentren establecidas las de Hacienda, se surtirán de efectos timbrados, bien en la Depositaria-Pagaduría de la capital de la provincia, bien en alguna de las Subalternas de Hacienda según más le convenga, y cuidarán de surtir á las expendedorías de su distrito; en la inteligencia de que deberán poner en conocimiento de la Administración de Impuestos y Propiedades, la Subalterna de Hacienda de que pretenden surtir, cuando no lo efectúen en la Depositaria-Pagaduría de la capital.—4.ª Tanto los Subalternos de la Compañía arrendataria de Tabacos como los expendedores que se surtan directamente, podrán hacer cuatro sacas al mes, y las extraordinarias que consideren necesarias; pero en ningún caso podrá obligarse á hacer dichas sacas, limitándose la Hacienda ó sus Agentes á poner en conocimiento de la Compañía ó de sus representantes las faltas de surtido que adviertan.—Se considerará que una expendedoría ó Subalterna carece de surtido necesario, cuando no tiene efectos bastantes para el consumo de ocho días, calculado por la cuarta parte de las ventas realizadas en igual mes del año anterior.—5.ª El importe de los efectos timbrados, Libranzas y Patentes que se saquen de las Depositarias-Pagadurías ó de las Administraciones Subalternas de Hacienda, se satisfará siempre al contado.—6.ª Las Subalternas de la Compañía que saquen efectos timbrados, los expendedores que se surtan directamente y los que lo verifican en las precitadas Subalternas, llevarán un libro talonario de pedidos, rotulado, foliado y rubricado por el Administrador de Impuestos y Propiedades y el Depositario-Pagador en las capitales de provincia, por el Administrador Subalterno de Hacienda cuando se trate de expendedorías que se surtan directamente de dicha Subalterna y por el Subalterno de la Compañía cuando éste sea el encargado de surtir á los expendedores. En los referidos libros se harán los asientos de los efectos que se reciban y expendan, anotando su numeración.—7.ª Los expendedores no tendrán á la venta timbres sueltos de los de Correos y Telégrafos y Móviles en mayor cantidad que los que contenga cada pliego, debiendo conservar por espacio de seis meses las tiras blancas de los pliegos de timbres

por la parte que contengan las numeraciones.—Cuando reciban timbres en cantidad menor de un pliego, la oficina que les surta les facilitará nota autorizada de la numeración del pliego á que dichos timbres correspondan.—8.ª Los premios de expendición que abonará la Hacienda, serán los siguientes: Papel y documentos timbrados de todas clases, Licencias de uso de armas, caza y pesca, Timbres móviles y especiales móviles.—50 céntimos por 100 del producto en Madrid, 75 céntimos por 100 en Barcelona, Sevilla y Valencia; 1 peseta por 100 en las demás capitales de provincia y poblaciones que excedan de 20 000 almas, según el último censo; y 1 peseta 50 céntimos por 100 en los demás pueblos.—Timbres de Correos y Telégrafos; 2 pesetas por 100 en Madrid; 3 pesetas por 100 en las capitales de provincia y poblaciones que excedan de 20.000 almas, según el último censo; 4 por 100 en las cabezas de partido cuya población no exceda de 20.000 habitantes, y 5 por 100 en los demás pueblos.—Libranzas especiales para el pago de suscripciones á la prensa periódica, 75 céntimos por 100, sea cualquiera la importancia de la localidad.—Patentes para la venta de alcoholes, 1 peseta por 100, sea cualquiera la importancia de la localidad.—A los Subalternos de la Compañía arrendataria de Tabacos, situados en puntos distintos de los en que existen Subalternas de Hacienda, además de abonarles los premios de 4 peseta 50 céntimos por 100 y 5 pesetas por 100 según corresponda á la clase de efectos timbrados que saquen en la capital de la provincia ó en las Subalternas para surtir á los expendedores que de ellos dependan, se les satisfará el 1 por 100 del valor que representen los timbres de Correos y Telégrafos destinados á dichos expendedores.—Cuando los expendedores se surtan en las Administraciones Subalternas de la Compañía, los premios señalados en el párrafo 1.º de esta base se distribuirán entre dichos expendedores y el Subalterno en la forma siguiente: para el Subalterno 0.50 por 100 del premio de todos los efectos, exceptuando los sellos de Correos y Telégrafos por los cuales percibirá el 2 por 100 además del 1 á que se refiere el párrafo 2.º, y el resto para el expendedor.—9.ª El premio de expendición se abonará siempre en el acto de satisfacer los Subalternos de la Compañía de Tabacos y los expendedores el importe de los efectos que saquen de las Depositarias-Pagadurías ó de las Subalternas de Hacienda.—10.ª Los Delegados de Hacienda, oyendo previamente á los Administradores de Impuestos y Propiedades y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 39, 40, 41 y 43 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 para llevar á efecto la Ley del Timbre, formarán y pasarán relaciones á los representantes de la Compañía en las que se consignen las expendedorías que han de surtir de toda clase de efectos, las que deban hacerlo de determinadas clases y las que hayan de proveerse del papel timbrado destinado á las actuaciones judiciales y de pagos al Estado, en concepto de que en todas las expendedorías ha de haber á la venta timbres de Correos y Telégrafos de los precios y en la cantidad que requieran las necesidades de la localidad.—Para la formación de estas relaciones, los Delegados tendrán presente lo dispuesto en el párrafo 2.º de la base 4.ª.—11.ª Las expendedorías serán visitadas, por lo que respecta al servicio del surtido de efectos timbrados, siempre que lo determinen la Dirección general de Impuestos, los Delegados de Hacienda, los Administradores de Impuestos y Propiedades y los Subalternos de Hacienda, estos últimos únicamente por lo que se refiere á las expendedorías enclavadas en su

partido; pero de todas las visitas que se efectúen, se dará conocimiento á la Compañía ó sus representantes, según corresponda.—12.ª Las faltas de surtido de efectos timbrados por parte de las expendedorías, serán corregidas por los representantes de la Compañía á propuesta de los Delegados de Hacienda y previa formación de expediente.—Estas correcciones consistirán:—1.ª En multas de 10 á 25 pesetas por la primera falta.—2.ª Multas de 50 á 100 pesetas por la segunda, y 3.ª Separación del cargo de expendedor por la tercera.—Las multas se harán efectivas en papel de Pagos al Estado.—13.ª Mientras subsistan las circunstancias por virtud de las cuales han sido creadas las dos expendedorías especiales establecidas en Barcelona, serán respetadas éstas y podrán continuar expendiendo los efectos timbrados.—Igualmente continuarán funcionando en la forma que hoy lo verifican y por los premios de expendición que en la actualidad se satisfacen, la Terceña establecida en la Delegación de Hacienda de esta provincia y el despacho de timbres situado en la Sección Central de Telégrafos.—14.ª Las bases precedentes solo regirán durante el actual y próximo año económico.—Este Ministerio convendrá con la Compañía arrendataria de Tabacos la forma en que habrá de realizarse este servicio durante los años sucesivos.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos procedentes.»

Y la traslado á V. S. para su cumplimiento en la parte que le incumbe, recomendándole á la vez cuide muy especialmente de que tanto las Subalternas como las expendedorías estén debidamente surtidas de efectos timbrados, dando cuenta al representante de la Compañía arrendataria de Tabacos en esa provincia, de cualquier falta que observe en las expendedorías, lo cual pondrá asimismo en conocimiento de este Centro directivo.»

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento de los funcionarios á quienes interesa.

Murcia 17 de Noviembre de 1888.—Leopoldo Bonilla.

### Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Félix de Valois.  
VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Juan y San Antonio.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA

Por la noche á las 8, «Coro de señoras».—A las 9, «Gabinetes particulares».—A las 10, «El Duende».—A las 11, segundo acto de la misma.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permios del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.